



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

064

ORDENANZA NUM. 73
SERIE DE 1996-97

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA REGLAMENTAR LA VENTA DE COMESTIBLES TALES COMO: EMBUTIDOS, REFRIGERIOS, PIRAGUAS, COMIDA COCIDA, MERCANCIA SECA Y EL HACER COLECTAS EN EL AREA DEL FERIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PONCE LOS DIAS 6 AL 15 DE DICIEMBRE DE 1996”.

<<<<<<*>>>>>>>

POR CUANTO: La Administración Municipal ha de efectuar la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe, durante los días 6 al 15 de diciembre de 1996;

POR CUANTO: Es necesario reglamentar la forma en que han de conducirse los negocios durante el período de las Fiestas Patronales para la mayor lucidez de los actos;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Se prohíbe la venta de comestibles, mercancía seca y hacer colectas en cualquier área de las comprendidas para la celebración de las Fiestas Patronales de Ponce, a celebrarse del 6 al 15 de diciembre de 1996, que no esté previamente autorizado a tales efectos por un permiso escrito emitido por la Administración Municipal que tenga en un lugar visible el Sello Original de la Secretaría Municipal con las firmas autorizadas en original. El expendio de cualquier clase de bebidas permitidas se hará en envases plásticos o de cartón.

Sau

[Firma]

SECCION SEGUNDA: Esta disposición arriba mencionada se extenderá desde el viernes, 6 de diciembre hasta el domingo 15 de diciembre de 1996 de 8:00 A.M. hasta las 2:00 A.M. del día siguiente.

SECCION TERCERA: Se prohíbe el uso de carbón que expida el humo para cocinar comida a menos que el utensilio a utilizarse tenga una chimenea, según dispone la reglamentación del Departamento de Salud y los requisitos que disponen las leyes para operar negocios de tal índole, estatales y municipales.

SECCION CUARTA: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en un delito menos grave y será sancionado con pena de multa no menor de \$10.00 ni mayor de \$50.00 y/o pena de reclusión por un término no mayor de quince (15) días o ambas penas a discreción de Tribunal.

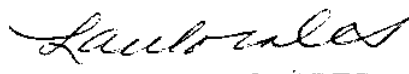
SECCION QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal y al Cuartel de la Policía Municipal de Ponce para su implantación.

SECCION SEXTA: Esta Ordenanza por contener cláusula penal, comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico, gestión que realizará la Oficina del Secretario Municipal.

SECCION SEPTIMA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996.


DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
 ALCALDESA INTERINA

DCS/nom

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 73** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Continuación de su Sesión Ordinaria el miércoles, 13 de noviembre de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. José R. Echevarría
Hon. Elba L. Figueroa
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Pedro Pacheco

Hon. José A. Riera
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Santos Silva
Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

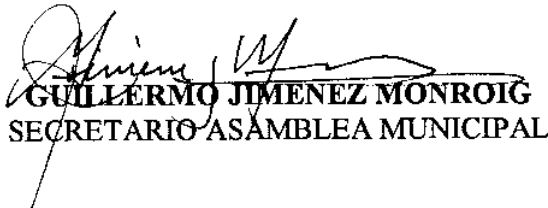
Ausentes Excusados:

Hon. José A. Rodríguez
 Hon. Ana M. Pieve de Antúnez

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día miércoles, 13 de noviembre de 1996, debidamente certificada a la Alcaldesa Interina el día jueves, 14 de noviembre de 1996 y ésta la firmó el día jueves, 14 de noviembre de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 14 de noviembre de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

n.o.m.
 nom